



CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIO Y CONTROL PATRIMONIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- 1.1 Es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2 de su Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Apartado A), fracción V, 16 fracciones II, IX, XX y 20 fracciones XI, XII, XV, XVIII Y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ, Subsecretario de Servicios Administrativos, se encuentra facultado para tramitar la adquisición, arrendamiento y contratación de los recursos materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; diseñar, proponer y ejecutar los procedimientos internos para la contratación de bienes que se requieran para el adecuado funcionamiento de "LA SECRETARÍA" y controlar, ejecutar y dar seguimiento al presupuesto de egresos de la misma.
- 1.3 Para la celebración del presente Contrato, "LA SECRETARÍA" cuenta con los recursos debidamente aprobados, erogación que será cubierta con recursos del programa AA-08-35 "Subdirección de Recursos Materiales", los cuales servirán como fuente de pago.
- 1.4 En apego a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, el cual señala que las adquisiciones y servicios se adjudicarán a través de Licitaciones Públicas y debido a que se desconoce el techo financiero asignado para esta partida en el ejercicio 2026 y existiendo la imperiosa necesidad de continuar otorgando los servicios de Limpieza en las diversas áreas que conforman esta Secretaría se asigna en forma directa el servicio antes referido para el periodo del 1 al 31 de enero del 2026 a la empresa que lo venía proporcionando y que deriva de una Licitación Pública con no. SE-MAT-003-2025 cuyo fallo fue emitido el 23 de enero del 2025, se otorga conservando el mismo volumen de servicios y precios unitarios, en virtud de que está en proceso la licitación pública no. SE-MAT-002-2026 para otorgar el servicio de limpieza durante el mes de enero del 2026.
- 1.5 Señala como su domicilio el ubicado en AVENIDA MAESTROS CAMPECHANOS S/N COLONIA SASCALÚM, CÓDIGO POSTAL 24095 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, mismo que establece para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2 DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- 2.1 Es una persona física como lo muestra su Cédula de Identificación Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria con número idCIF 15030543662 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y se identifica con la credencial para votar con clave de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED]
- 2.2 Tiene como giro entre otros: la prestación de servicios de investigación y de protección y custodia excepto por monitoreo, de acuerdo a su constancia de situación fiscal.
- 2.3 Su Registro Federal de Contribuyente ante el S.A.T. es AODM670927SH6
- 2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente contrato.



- 2.5 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.6 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.7 Tiene establecido su domicilio en la **CALLE LOS ENCINOS NO. 41, COLONIA LOS ÁLAMOS, C.P.24088, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, mismo que señala para los fines, notificaciones y efectos legales de este contrato, mismo que establece para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.8 Manifiesta no se encuentra en alguno ninguno de los supuestos señalados en el art. 32D del Código Fiscal de la Federación.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que tienen las facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2 En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar y responder por los Servicios de Vigilancia a todas y cada una de las instalaciones que se enlistan, así como por los bienes muebles dentro de los mismos, para el cumplimiento del presente objeto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá que cumplir con todo lo estipulado, en los términos y condiciones establecidos a continuación:

SERVICIO POR VIGILANCIA

UBICACIÓN	DÍAS DE SERVICIO	HORARIO		ELEMENTOS	COSTO DIARIO	P/U X DÍA	COSTO MENSUAL	TOTAL DEL 1/01/ AL 31/01/2026
EDIFICIO DE LA SECRETARÍA	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	5	\$533.86	\$2,669.30	\$80,079.00	\$80,079.00
		19:00 HRS	7:00 HRS	3	\$533.86	\$1,601.58	\$48,047.40	\$48,047.40
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
PAGADURÍA	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	2	\$533.86	\$1,067.72	\$32,031.60	\$32,031.60
		19:00 HRS	7:00 HRS	2	\$533.86	\$1,067.72	\$32,031.60	\$32,031.60
EDIFICIO B (AV. LÓPEZ PORTILLO)	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	2	\$533.86	\$1,067.72	\$32,031.60	\$32,031.60
		19:00 HRS	7:00 HRS	2	\$533.86	\$1,067.72	\$32,031.60	\$32,031.60
ALMACÉN DE MATERIALES EDUCATIVOS	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
ESC. PRIM MARÍA LAVALLE URBINA	LUNES A VIERNES	19: HRS	7:00 HRS	1	\$610.12	\$610.12	\$18,303.60	\$18,303.60
	SÁBADO Y DOMINGO	24 HRS		1				



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-008-2026**



**SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

ESCUELA SECUNDARIA GENERAL. 10 DE SIGLO XXI	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$513.33	\$513.33	\$15,399.90	\$15,399.90
CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO AV. CONCORDIA	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO EN HECELCHAKAN	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO EN CALKINI	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO CD CARMEN	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$598.68	\$598.68	\$17,960.40	\$17,960.40
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$598.68	\$598.68	\$17,960.40	\$17,960.40
CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO CHAMPOTON	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ESCARCEGA	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
ESCUELA JUSTO SIERRA MÉNDEZ	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
ESC. SEC. DE LERMA	LUNES A SÁBADO	14:00 HRS	22:00 HRS	1	\$598.68	\$598.68	\$17,960.40	\$17,960.40
	DOMINGO	24 HRS		1				
CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO FOVI	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO CALAKMUL	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO CANDELARIA	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
ESC. PRIMARIA PRESIDENTE RUIZ CORTINEZ	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
CENTRO DE EVALUACIÓN	LUNES A DOMINGO	7:00 HRS	19:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
		19:00 HRS	7:00 HRS	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
EDIFICIO PRINCIPAL VESPERTINO	LUNES A VIERNES	13:00 HRS	19:00 HRS	1	\$407.83	\$407.83	\$8,002.80	\$8,002.80
SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINA PRINCIPAL	LUNES A DOMINGO	19:00	07:00	1	\$533.86	\$533.86	\$16,015.80	\$16,015.80
SUBTOTAL							\$800,282.70	
I.V.A.							\$128,045.23	
TOTAL							\$928,327.93	

Así mismo es compromiso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" atender todos aquellos servicios adicionales que requiera "LA SECRETARÍA" por necesidades del servicio y cancelar aquellos que por necesidades del presupuesto o del servicio ya



no sean necesarios e indispensables de continuar con el mismo, todo esto durante el periodo que ampara la vigencia del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO (consignas).

- 1.- Efectuar rondines permanentes de vigilancia en las áreas de las instalaciones. (Edificios, estacionamientos, áreas verdes), entregando un reporte diario al Jefe del Departamento de Servicios Generales, hubiere o no anomalías durante estos.
- 2.- Llevar un control de los vehículos oficiales que permanecen dentro de las instalaciones los días festivos, inhábiles y fines de semana, entregando el reporte correspondiente el primer día hábil de cada semana al Jefe de Departamento de Servicios Generales.
- 3.- Llevar un registro de visitantes solicitando su identificación que será canjeada con un gafete de visitante, la que será devuelta en el momento en que abandone las instalaciones, elaborando un reporte diario, y entregarlo al Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- 4.- Informar mensualmente al Jefe del Departamento de Servicios Generales, la relación del personal asignado que cubrirá los servicios de vigilancia en el inmueble anexando las altas ante I.M.S.S.
- 5.- No permitir el ingreso a las instalaciones de limosneros, vendedores ambulantes o personas en estado de ebriedad o que estén bajo el influjo de cualquier tipo de droga o enervantes.
- 6.- Llevar el control del personal que labora en la Secretaría que ingrese por distintos motivos a esta, por los días de descanso y festivos, así como fuera del horario normal de trabajo debiéndose anotar tanto entrada como salida.
- 7.- Llevar un control de la salida, así como de la entrada de material y equipos propiedad de esta dependencia mediante la verificación de los documentos respectivos de despacho debidamente autorizados por la Subdirección de Rec. Mat., Servicios y Control Patrimonial.
- 8.- Efectuar revisiones de los vehículos ajenos a "LA SECRETARÍA" así como la verificación de los vehículos que trasladen bienes y materiales diversos a los distintos centros educativos para evitar sustracciones de bienes propiedad de "LA SECRETARÍA".
- 9.- Verificar que las puertas y ventanas se encuentren cerradas después de la hora de trabajo; las luces, equipos eléctricos y aires acondicionados se encuentren apagados, entregando un reporte diario a la Jefatura de Servicios Generales de la revisión efectuada.
- 10.- Mantener cerrada la puerta de acceso vehicular y abrirla sólo para permitir el paso a los vehículos oficiales de "LA SECRETARÍA". Proveedores y prestadores de servicios, así como a los vehículos autorizados previamente; entregando un reporte diario a la Jefatura de Servicios Generales.
- 11.- Efectuar reportes diarios a la Jefatura de Servicios, informando de cualquier situación extraña que se presente en el inmueble.
- 12.- Mantener supervisión periódica por parte de la empresa, con el fin de verificar que el personal de vigilancia se encuentre en su lugar, para que, en caso de inasistencia e incumplimiento de algún elemento, éste sea repuesto de inmediato.
- 13.- Todo el personal que la empresa destine al servicio de vigilancia en "La Secretaría" deberá ser permanente, deberá encontrarse debidamente uniformado y con gafete de identificación y contar con sistema de radiocomunicación, lámpara sorda, macana y demás implementos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- 14.- Todo el personal de vigilancia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá encontrarse bajo régimen del seguro social, este deberá presentar las altas respectivas en un plazo no mayor a diez días naturales a la firma del presente instrumento, así como de todos aquellos cambios que efectuó durante la vigencia de este contrato del personal asignado).



SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en el presente instrumento, a contar con el personal operativo suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediario de estos ante "LA SECRETARÍA", tal como se prevé en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a "LA SECRETARÍA", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SECRETARÍA", así mismo cubrirá los daños a "LA SECRETARÍA", en caso de que alguno de los elementos de seguridad dependientes de la prestadora incurriese en daños al patrimonio de la contratante, por lo que se obliga a realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios y que le sean requeridos por las autoridades, a fin de que se repare el daño causado.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES", convienen en que la vigencia del presente contrato será **A PARTIR DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2026**, (se establece como inicio la primera hora del día señalado, y concluyendo la última hora del día señalado para su término) servicio que se efectuará de conformidad a los términos y condiciones establecidos en este, acordando "LAS PARTES" de mutuo acuerdo que en caso de requerirse la ampliación del servicio objeto de este o que se requiera servicios anexos al presente por necesidades del servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a efectuarlos bajo las mismas condiciones y precios estipulados en este contrato mediante oficio de solicitud emitido por "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que por el servicio objeto del presente contrato "LA SECRETARÍA" se compromete y obliga a pagar un total de **\$928,327.93 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 93/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, por la totalidad de los servicios por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2026, el pago de los servicios antes mencionados se efectuará por mes vencido a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre y cuando cumpla con lo establecido en lo indicado en la clausula primera de ese instrumento.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "LA SECRETARÍA", efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue los servicios a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" por mes vencido, de acuerdo a lo establecido con la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes, así mismo, el importe deberá presentarse desglosando el concepto de costos unitarios, subtotales, Impuesto al Valor Agregado y total.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Las facturas deberán ser requisada con los siguientes datos (con independencia de aquellos necesarios de conformidad con el marco legal aplicable).

Nombre: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección: AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N
Colonia: SASCALUM
C.P.: 24095
Ciudad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.
R.F.C.: SEC 930222GV3

SEXTA.- PRECIOS FIJOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios conforme a su propuesta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios.



mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio pactado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a la entrega de los servicios pactados de acuerdo a lo señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato respetando los horarios y días mencionados en la misma.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA SECRETARÍA", a través del Área de Mantenimiento y Servicios Generales tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este, así como a efectuar las modificaciones a las especificaciones técnicas (consignas) del mismo las cuales deberán notificarse por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente instrumento y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito, suscribirse contrato respectivo y las respectivas garantías.

DÉCIMA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a la entrega de una garantía de cumplimiento del contrato del 20% del total del servicio pactado en un plazo no mayor a 10 días naturales a la firma del presente contrato, la cual será cancelada una vez que se hayan cumplido a satisfacción de la contratante las obligaciones contraídas, esta garantía en apego al art. 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche podrá ser mediante:

I.- Depósito bancario

II.- Póliza expedida por compañía afianzadora

III.- Cheque cruzado, expedido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cargo a cualquier Institución de Crédito.

Esta garantía será emitida a favor de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se atrasara en los plazos pactados para la prestación o entrega de los servicios, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de este contrato, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena máxima hasta del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día hábil de demora sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; esta pena se aplicará como máximo durante 5 días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios. Esta pena convencional no descarta que "LA SECRETARÍA" determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento y el perjuicio que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA SECRETARÍA".

Cuando los servicios no se entreguen en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede "LA SECRETARÍA" previa notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá rescindir este contrato, en los términos de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente.

Esta penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SECRETARÍA" con la no entrega de los servicios señalados en este contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionaría "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por no cumplir con las condiciones pactadas en este.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establecen en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir "LA SECRETARÍA" por la inejecución de los servicios contratados.
- B Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en los términos de referencia que se mencionan en el mismo.
- C Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que conceda "LA SECRETARÍA" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para corregir los servicios, para que estos se ajusten a lo requerido en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- D Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.



- E Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los trabajos o servicios, sin consentimiento previo y por escrito que otorgue **"LA SECRETARÍA"**
- F Por no contar con el personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento.
- G Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SECRETARÍA"**
- I Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los trabajos o productos objeto de este contrato.
- J Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio
- K En términos generales por cualquier incumplimiento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya incurrido en las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, excepto en el casos señalados en los incisos E y J que operarán de manera inmediata.

En este caso la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO.- Para el desarrollo, seguimiento y evaluación del objeto del presente instrumento jurídico **"LA SECRETARÍA"**, designa a **JOSÉ RAÚL ZUBIETA RODRÍGUEZ**, Jefe del Departamento de Mantenimiento, quien será la responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.- Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con cinco días naturales posteriores al hecho procediendo al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, sin perjuicio de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, ésta deberá reembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el contrato modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Así mismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá en cualquier momento dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios comerciales originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En este supuesto **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido (en razón de los servicios prestados) siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SECRETARÍA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios contratados y por cualquier otra irregularidad en que hubieren incurrido en los términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y al Código Civil del Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con el personal técnico y profesional, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SECRETARÍA" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Así mismo "LA SECRETARÍA" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a esta institución, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por el personal que prestara los servicios contratados y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta cumplir y comprobar bimestralmente con todas las disposiciones legales de carácter laboral para con el personal que brindara los servicios contratados a esta institución.

Presentar durante los 10 días siguientes a la firma del presente instrumento la relación del personal, lugares de asignación así como el Registro ante el IMSS de los trabajadores al servicio de "LA SECRETARÍA".

En este sentido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presente alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a comunicar a "LA SECRETARÍA" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma, a guardar confidencialidad de los servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, (aquella relacionada con las actividades propias de "LA SECRETARÍA" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores) a sus empleados, esta obligación de confidencialidad subsistirá ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado el plazo del presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasionen a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los equipos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que tome las medidas pertinentes al respecto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables. Trátándose de solución de controversias, "LAS PARTES" podrán utilizar cualquiera de los métodos permitidos por la ley, cuando dicho método pueda válidamente emplearse para resolver la materia de la controversia, de conformidad con el propio marco normativo aplicable.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por ende, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- **"LAS PARTES"**, manifiestan de común acuerdo que en este contrato no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, y que es su libre voluntad celebrarlo en los términos y condiciones que se han señalado en el mismo.

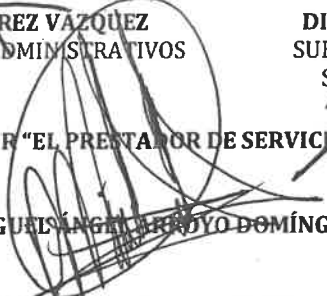
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a responder, en forma civil y/o penalmente, ello mediante la reparación del daño que al caso concreto resulte, por aquellas faltas, hechos, omisiones y circunstancias, en las que se encuentre involucrado el personal contratado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y encargado de realizar el objeto del presente instrumento (**CLÁUSULA PRIMERA**) de este ordenamiento, inclusive el que por negligencia, falta de calidad, intensidad y eficacia en la prestación del servicio pactado, ocurra e incurra en perjuicio y menoscabo de los bienes patrimoniales de **"LA SECRETARÍA"**, los cuales quedan bajo su custodia por el período señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 2 DE ENERO DE 2026.


POR **"LA SECRETARÍA"**

RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL


POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ


ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CERRADO A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-008-2026, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ.